LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023, ID N°424.835
"SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA"
INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 30 de mayo de 2023

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023, ID Nº424.835, "SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA".**

En ese sentido, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas, ha sido constituido por Resolución CM-EJ Nº 114/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, y se encuentra conformado por la Abg. Fátima Benítez, el Lic. Alberto Caballero y la Lic. Adriana Pérez.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 63° del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67° del Decreto Nº 2.992/19, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 10 de mayo de 2023, se ha procedido a la apertura de ofertas pertenecientes a las siguientes firmas:

N°	R.U.C.	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (IVA Incluido)
1	80002917-8	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	927.410.-
2	80014893-2	SAMAJA S.A.	979.500.-

1.1 OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Se deja constancia a solicitud del representante de la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**:

1) La planilla de precios presentado por el oferente **SAMAJA S.A.** se encuentra incompleta, siendo un documento de carácter sustancial, favor sea considerado por el CEO.

   Análisis de la observación: esta observación será analizada en el punto **2.VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL**, del presente informe

A.P. de Chiavel

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

2) En atención al oferente **SAMAJA S.A** presenta en este caso las documentaciones de carácter sustancial, se solicita al CEO se sirva de facultades a fin de requerir y verificar que se cumplan con las condiciones de experiencia requerida, capacidad técnica y financiera de acuerdo al PBC.
Análisis de la observación: las documentaciones mencionadas no son sustanciales y pueden ser solicitadas durante la etapa de evaluación de ofertas.

Se deja constancia a solicitud del representante de la firma **SAMAJA S.A.** sobre la oferta presentada por el oferente **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**:

- Requisito documental para evaluar la capacidad técnica:

En relación al punto a), se solicita al Comité verificar la vigencia de contrato entre Santa Clara S.A. y el Sanatorio Libertad, ubicado en la ciudad de Mariano Roque Alonso, ya que no se visualiza en la oferta, esto en cumplimiento con lo solicitado en las EETT del PBC.
Verificar la vigencia de los contratos entre Santa Clara S.A. y los siguientes Sanatorios; SAMEDIC S.A. (Sanatorio San José), ubicado en la localidad de CDE, Sanatorio Privado del Este, ubicado en la Localidad de Caaguazú, SEMIC - Caazapá, Sanatorio San Lucas -PJC, Sanatorio Nuestra Señora de Guadalupe – Puente Kyha, San Benigno – Paraguarí, Biox Medicina Física – Lambaré.
Verificar Laboratorio con Certificado de Calidad.

Análisis de las observaciones: El Comité de Evaluación comprobará lo observado sobre la oferta de **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA** en el apartado **4.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.**

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Se ha realizado el estudio de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el numeral 1, inciso a), del Art. 63° del Decreto N° 2992/19.

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación:

A.P. de Chi

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

DOCUMENTOS SUSTANCIALES – PERSONAS JURÍDICAS	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	SAMAJA S.A.
Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados por el oferente.	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple

Con relación a la observación realizada por el oferente **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA** con respecto a la planilla de precios de la firma **SAMAJA S.A.**

Se puede observar que en la planilla de precios presentada por el oferente **SAMAJA S.A.,** los cuadros correspondientes a Monto Mínimo y Monto Máximo no fueron completados, sin embargo, estos mismos datos pueden leerse en el encabezado de la mencionada planilla, tal como se muestra a continuación:

00000003

PLAN MEDICO FRANCES

Ítems del llamado SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA con ID: 424835

Total Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 1.740.000.000 Máximo: 1.860.000.000 , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	84131602-001	Seguro medico	Unidad	UNIDAD	1			979.500	979.500
								Precio Total	979.500

A.P. de Chi

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Todos los otros datos fueron consignados correctamente, por lo tanto, esta omisión no constituye una desviación significativa que afecte de manera sustancial la oferta, el alcance de la misma o los precios unitarios y totales.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS

De conformidad a la disposición establecida en el inciso a) núm. 2) del Art. 63° del Decreto N° 2.992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellos presenta errores aritméticos.

3.2 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

Teniendo en consideración lo establecido en el PBC, sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación", apartado "Certificado de Producto y Empleo Nacional", se ha procedido a verificar las ofertas, en caso de que los oferentes hayan declarado que los servicios ofertados son de origen nacional. Aclaramos que todas las ofertas han cumplido con la documentación de carácter sustancial y que además fueron declarados como servicio de origen nacional, acreditado por medio de los certificados correspondientes, cuya autenticidad ha sido verificada por este Comité en el portal del Ministerio de Industria y Comercio, por lo tanto, no hay necesidad de la aplicación del margen de preferencia.

3.3 VERIFICACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES

Conforme a lo establecido en el PBC, sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación", apartado "Análisis de los precios ofertados", se procede a la verificación de los precios ofertados por las firmas participantes, teniendo en consideración el precio referencial establecido para la presente contratación. El análisis se adjunta como anexo y forma parte del presente informe, en donde se puede observar que los precios ofertados por ambos oferentes se encuentran dentro de los márgenes de estimación de costos establecidos para el presente llamado.

Habiéndose realizado la verificación de las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor conforme al siguiente cuadro:

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL (IVA Incluido)
1	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	927.410.-
2	SAMAJA S.A.	979.500.-

El Comité ha procedido a realizar una verificación preliminar y meramente cuantitativa de las documentaciones de carácter formal presentadas por ambas empresas y ha considerado pertinente solicitar los documentos faltantes, motivo por el cual en fecha 19 de mayo del 2023, remite las notas CM/CE Nº 18 y CM/CE Nº 19 con el propósito de contar con la documentación completa de ambos para el análisis de los otros los requisitos establecidos para la presente convocatoria. Los mismos han contestado en tiempo y en forma.

Según se desprende del cuadro observado ut supra, y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación establecido para el presente llamado es por el **TOTAL**, se selecciona provisoriamente la oferta más baja en precio para su evaluación, y que corresponde a la siguiente firma:

- **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**

Conforme a lo dispuesto en el num.3), inc. a), art. 63° del Decreto Nº 2.992/19 se procede a verificar el cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma seleccionada provisoriamente, ubicada como la primera oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, en base a los documentos que acompañan a la oferta y los obrantes en el SIPE.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACION ESTABLECIDOS EN EL PBC

Se ha procedido a la verificación de los documentos de carácter formal indicados en el PBC, sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación", apartado "Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación".

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente planilla de verificación:

DESCRIPCIÓN	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	Cumple

Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple

4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

Conforme a lo establecido en el PBC, sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación", apartado "Capacidad Técnica", se procede al análisis de las documentaciones de la firma seleccionada provisoriamente.

- **SOLICITUDES DE DOCUMENTOS**

Por nota CM/CE N°19/2023, remitida vía correo electrónico en fecha 19 de mayo de 2023 al oferente **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**, se le ha solicitado que dentro del plazo perentorio de 3 (tres) días hábiles, acerquen los siguientes documentos:

- ✓ En carácter de Declaración Jurada, indicar los 2 centros asistenciales en Asunción, de los que presentan su oferta, con sus respectivas listas del plantel de profesionales que prestan servicios en dichos centros.
- ✓ Habilitación por el MSPyBS o con mesa de entrada de renovación del Sanatorio San José de Ciudad del Este.
- ✓ Habilitación por el MSPyBS o con mesa de entrada de renovación y su contrato del Servicio de Fisioterapia - Hospital Universitario de Santa Clara de Asís.
- ✓ Contrato con el Centro Oftalmológico de Diagnóstico y Tratamiento (Asunción)
- ✓ Contratos con los siguientes profesionales médicos que prestan sus servicios con la aseguradora: Dr. Aldo Benítez García, Dr. Elvio Darío Bueno Colman, Dr. Andrés Kang Kong, Dr. Walter Timcke, Dr. Emilio Walder, Dra. Liz Carolina Giménez, Dr. Juan Ojeda, Dr. Blasco Sapena, y el Dr. Gustavo Codas Villalba.
- ✓ Declaración Jurada de vigencia de contrato de los Centros Asistenciales, Centros de Rehabilitación y Fisioterapia y Laboratorios presentados en su oferta, en vista a la cláusula de renovación automática en los contratos remitidos.
- ✓ Declaración Jurada de Vigencia del Contrato del plantel medico presentado en la oferta, en vista a la cláusula de renovación automática en los contratos remitidos.

A. P. de Cristofol

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

La firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA** remite en fecha 24 de mayo del 2023 las documentaciones requeridas. Este Comité realizó la verificación y el análisis pertinente de los documentos recepcionados y se concluye que los mismos cumplen con lo requerido.

Por nota CM/CE N°30/2023, remitida en fecha 29 de mayo de 2023 vía correo electrónico al oferente **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**, se le ha solicitado que dentro del plazo perentorio de 1 (un) día hábil, acerquen los siguientes documentos:

- ✓ Contrato con el Sanatorio Libertad de la ciudad de Mariano Roque Alonso.
- ✓ Contrato con los médicos: Dr. Juan Carlos Sisul Alvariza y Dra. Cynthia Diaz.
- ✓ En vista de que el contrato con la Asociación del Perpetuo Socorro (Propietarios del Sanatorio San Lucas de Pedro Juan Caballero) no contiene plazo, de manera a determinar su vigencia y/o renovación automática solicitamos una aclaración al respecto.
- ✓ Según el PBC, se solicita 5 transfusionistas como mínimo de los cuales han declarado dos médicos. En carácter de Declaración Jurada indicar los profesionales faltantes con sus respectivos contratos.
- ✓ En carácter de Declaración Jurada, solicito servicios habilitados de los profesionales médicos indicados en la especialidad de Dermatología.

La firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA** remite en fecha 30 de mayo del 2023 las documentaciones requeridas. El Comité realizó la verificación y el análisis pertinente de los documentos recepcionados y se concluye que los mismos cumplen con lo requerido.

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

DESCRIPCIÓN	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA
Declaración Jurada del detalle de la infraestructura propia o de terceros para la prestación de los servicios; salas de internación, quirófano, U.T.I para niños y adultos, consultorios, otras dependencias médicas que posea.	Cumple
Listado de Sanatorios, Centros Médicos (asistenciales), Centros de Estudios de Diagnóstico, Laboratorios y Urgencias, habilitados por el MSPyBS o con mesa de entrada de renovación y ofrecidos por el proveedor, presentados en carácter de Declaración Jurada (con direcciones y números telefónicos). Se deberán indicar las categorizaciones (conforme SUPSALUD)	Cumple

A.P. de Olivera

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lista de profesionales para las especialidades cubiertas por el Contrato conforme a las especificaciones técnicas, indicando nombres y apellidos de los mismos, número de registro profesional, servicios para los cuales estará habilitado el profesional (Ejemplo: consultas, cirugías, tratamientos, procedimientos, control, estudios propios de la especialidad, etc.), con direcciones y números telefónicos	Cumple
Lista de por lo menos 2 (dos) farmacias adheridas con convenio vigente con la empresa, habilitadas por el MSP y BS, de contar con el descuento efectivo del 30% en materia de medicamentos nacionales y 20 % importados, para los asegurados (presentar copia del convenio).	Cumple
Registro y Habilitación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Art. 245, Ley 836/80 Código Sanitario), como entidad prestadora de medicina Pre-Paga	Cumple
Autorización y habilitación vigente de la Superintendencia de Salud (SUPSALUD) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para funcionar en el ramo de la prestación de servicios de medicina prepaga (Entidades Prestadoras de Servicios de Salud al día con sus obligaciones), conforme a la Ley 2319/06	Cumple
Certificado de Categorización de la Superintendencia de Salud de los sanatorios y clínicas con internación propuestos por la proveedora ubicados en la ciudad de Asunción y ciudades limítrofes, Según las exigencias de las Especificaciones Técnicas. -Certificado de Registro y Habilitación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de los Servicios de UCI de niños y adultos.	Cumple

En consecuencia a las observaciones realizadas en el Acto de Apertura a la oferta de **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA** y en vista a las verificaciones pertinentes este comité contesta que:

En los contratos remitidos del Sanatorio San José (SAMEDIC) de Ciudad del Este, Sanatorio Privado del Este de Caaguazú, SEMIC de Caazapá, Sanatorio Nuestra Señora de Guadalupe de Puente Kyha, Sanatorio San Benigno de Paraguarí y Centro de Rehabilitación BIOX Medicina Física de la Ciudad de Lambaré, se puede observar que en la cláusula de PLAZO; EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, se indica que, transcurrido el plazo de vigencia de contrato y de no existir oposición alguna será renovado automáticamente. El oferente presenta además, una Declaración Jurada en donde declara que todos los contratos con Centros Asistenciales, Centros de Rehabilitación y Fisioterapia, Centros de Diagnósticos y Laboratorios presentados con su oferta, se encuentran vigentes.

En cuanto a la vigencia del contrato con Sanatorio San Lucas de Pedro Juan Caballero, la misma se encuentra vigente ya que el oferente **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA** aclara en su respuesta a la Nota CM/CE N° 30/2023 cuanto sigue:

*Respecto al contrato con la Asociación Perpetuo Socorro, propietarios del Sanatorio San Lucas de la ciudad de Pedro Juan Caballero, nos remitimos al Código Civil Paraguayo, Capitulo IV de los contratos de servicios donde en su artículo 850 infine "...**si no hubiere fijado plazo, cualquiera de las***

A.P. de Chifoy

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

partes podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a la otra por lo menos con treinta días de anticipación*", se aclara que, a la fecha no ha mediado comunicación entre las partes de dar por terminado el contrato, por lo que, permanece su vigencia.*

Además de esta aclaración, el oferente presenta las seis últimas facturaciones con este centro médico por la prestación de los servicios, garantizando así su vigencia.

Con respecto a la observación del laboratorio con certificado de calidad, el oferente presenta al Laboratorio de Especialidades Pediátricas S.R.L., con su respectivo certificado del Programa de RIQAS, lo cual cumple con el requisito solicitado en el PBC.

4.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo establecido en el PBC, sección "Requisitos se Calificación y Criterios de Evaluación", apartado "Capacidad Financiera", se ha procedido al análisis de la capacidad financiera de la firma seleccionada provisoriamente:

SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA					
Ratios de Liquidez					
	2019	**2020**	**2021**	**Suma**	**Promedio**
Activo Corriente	63.349.403.647	58.021.272.590	53.399.479.111	5,20	**1,7333**
Pasivo Corriente	40.056.205.699	34.532.936.167	27.549.313.281		
Resultado	**1,5815**	**1,6802**	**1,9383**		
Nivel de Endeudamiento					
	2019	**2020**	**2021**	**Suma**	**Promedio**
Pasivo Total	45.209.752.772	54.430.210.361	51.100.673.353	1,32	**0,4410**
Activo Total	107.212.188.791	117.380.972.264	116.791.156.163		
Resultado	**0,4217**	**0,4637**	**0,4375**		
Rentabilidad					
	2019	**2020**	**2021**	**Suma**	**Promedio**
Utilidad después de impuestos o pérdidas	6.276.586.077	8.706.591.736	10.873.997.011	55%	**18%**
Capital	48.700.000.000	46.304.000.000	46.304.000.000		
	13%	**19%**	**23%**		

ÍNDICES	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA
a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2019, 2020 y 2021).	Cumple
b) Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2019, 2020 y 2021).	Cumple
c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuesto o pérdidas con respecto al capital. El promedio en los 2019, 2020 y 2021, no deberá ser negativo.	Cumple

A.P.deOliveira

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

4.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

De conformidad a lo establecido en el PBC, sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación", apartado "Experiencia Requerida", se ha procedido al análisis de la experiencia de la firma seleccionada provisoriamente:

SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA				
CONTRATO	**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO**	**FACTURA**	**AÑO**	**MONTO**
Contrato Abierto Plurianual N° 107/2019 - LPN SBE N° 15/19 - ID 369892 - Contratación de seguro médico para funcionarios del Ministerio de Hacienda	Constancia N° 02/2022	001-009-0018686	2020	871.920.000
		001-009-0020793	2020	865.000.000
		001-009-0022632	2020	872.785.000
		001-009-0024927	2020	872.785.000
		001-009-0000613	2020	873.650.000
		001-009-0002389	2020	899.600.000
		001-009-0005174	2020	898.735.000
		001-009-0007171	2020	897.870.000
		001-009-0008202	2020	897.870.000
		001-009-0009125	2020	896.140.000
		001-009-0010377	2020	896.140.000
		001-009-0011418	2020	895.275.000
Contrato N° 29/2021 - LPN N° 01/2021 - ID 393624 - Contratación de seguro médico para funcionarios de la DINAPI	RR.HH. N° 024/2022	001-009-0006356	2021	112.000.000
		001-009-0007324	2021	113.000.000
		001-009-0008678	2022	115.000.000
		001-009-0009874	2022	113.000.000
		001-009-0011050	2022	113.000.000
		001-009-0011955	2022	112.000.000
		001-009-0012937	2022	112.000.000
		001-009-0014016	2022	114.000.000
		001-009-0000463	2022	114.000.000
		001-009-0001733	2022	112.000.000
		001-009-0002812	2022	112.000.000
		001-009-0003817	2022	111.000.000
		001-009-0005248	2022	111.000.000
FACTURACIÓN DE LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022				**12.101.770.000**
MONTO MÁXIMO DEL LLAMADO				1.860.000.000
50% DEL MONTO MÁXIMO DEL LLAMADO				**930.000.000**

Experiencia	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA
Demostrar la experiencia en prestación de servicios de Medicina Prepaga con facturaciones de venta y/o contratos, con sus correspondientes constancias de cumplimiento satisfactorio, por un monto equivalente al 50 (cincuenta) % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos tres años (2020, 2021 y 2022)	Cumple
La experiencia mínima en la prestación de servicios de medicina prepaga ya sea en el sector público o privado deberá ser de 5 (cinco) años como mínimo, acreditado por medio del Certificado de Registro y Habilitación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	Cumple

4.5 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL

De conformidad a lo establecido en el PBC, sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación", apartado "Requisitos de Calificación-Capacidad Legal", se ha procedido al análisis de la capacidad legal de la firma seleccionada provisoriamente.

En fecha 30 de mayo de 2023, se ha solicitado mediante memorándum a la Dirección de Talento Humano, la verificación en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH, a los representantes de la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA.**

La Dirección de Talento Humano a través del Memorándum DTH N° 018/2023, remitido en fecha 30 de mayo del corriente presenta el informe solicitado.

Asimismo, se ha verificado en el SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

El resultado de la verificación se presenta en la siguiente planilla:

DOCUMENTOS	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA
1- Formulario de oferta que incluye la declaratoria debidamente firmada.	Cumple
2- Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	Sin registro

A.P. de Chiff.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

3- Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40) de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	Sin registro
4- Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	No Aplica
5- Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	Sin registro
6- Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	No Aplica

En virtud a lo expresado precedentemente, se concluye que los miembros de la mesa directiva de la firma seleccionada provisoriamente, no poseen prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado.

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación recomienda **Adjudicar** la **Licitación Pública Nacional Nº 01/2023, ID 424.835 "SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA",** a la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**, con **R.U.C. N° 80002917-8,** con un contrato abierto, por un monto mínimo de G. 1.740.000.000 (guaraníes mil setecientos cuarenta millones) hasta un monto máximo de G. 1.860.000.000 (guaraníes mil ochocientos sesenta millones), IVA Incluido.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Abg. Fátima Benítez | **Lic. Alberto Caballero** | **Lic. Adriana Pérez**

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

ANEXO B-02-08

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 01/2023 - "SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA" - ID 424.835

						SAMAJA S.A.		SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	84131602-001	Servicio de Medicina Prepaga	Unidad	Unidad	1	979.500	979.500	927.410	927.410
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA							**979.500**		**927.410**

Abg. Fátima Benitez

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Adriana Pérez

Lic. Alberto Caballero

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 01/2023 - "SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA" - ID 424.835

						PRECIO PROMEDIO REFERENCIAL	SAMAJA S.A.		SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE PAGA	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio unitario (IVA incluído)	% con respecto al referencial	Precio unitario (IVA incluído)	% con respecto al referencial
1	84131602-001	Servicio de Medicina Prepaga	Unidad	Unidad	1	**1.000.000**	979.500	-2	927.410	-7
TOTAL							**979.500**		**927.410**	

Abg. Fátima Benitez

Lic. Adriana Pérez

Lic. Alberto Caballero